

Decreto N° 6335 que designa al Sr. Luis Emilio Bonetti, Observador de la República ante la Primera Convención Técnica Petrolera Mexicana.—

G. O. N° 7083, del 21 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6335.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Luis Emilio Bonetti Primer Secretario de la Embajada dominicana en los Estados Unidos Mexicanos, queda designado Observador de la República ante la Primera Convención Técnica Petrolera Mexicana que se celebrará en México del 20 de febrero al 4 de marzo del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6336 que jubila a la Profesora Mercedes Linda Fiallo de Paulino.— G. O. N° 7078, del 8 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6336.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 10 de enero de 1950, por la profesora Mercedes Linda Fiallo de Paulino, Maestra de la Escuela Graduada "Brasil" de Ciudad Trujillo, quien ha servido por más de 25 años en el Ramo de Educación y Bellas Artes;

VISTA la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la profesora Mercedes Linda Fiallo de Paulino, y se le asigna una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6337 que reintegra a sus funciones de Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública al Doctor Manuel A. Robiou.—

G. O. Nº 7075, del 4 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6337.

CONSIDERANDO: Que el Doctor Manuel A. Robiou, Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública titular, ha retornado al país de su viaje al extranjero;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 1º y 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se declara sin efecto el Decreto Nº 6178, del 3 de Diciembre de 1949, y en consecuencia, el Doctor Manuel A. Robiou asumirá a partir de la vigencia del presente Decreto, sus funciones de Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6338, sobre la aplicación del impuesto sobre mercancías.—

G. O. Nº 7075, del 4 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6338.

VISTA la Ley Nº 2208 que establece un impuesto sobre mercancías y suprime el impuesto sobre las ventas, del 17 de Diciembre de 1949;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3ro. del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto, el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El impuesto del 5% del valor de las mercancías en existencia al 31 de Diciembre de 1949, se calculará sobre el